



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 78 -2018-ACSS  
Santiago de Surco,

17 OCT. 2018

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 016-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2362-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 743-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 738-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2248-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 884-2018-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 298-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 152-2018-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los DS Nros. 2039722018 y 2039722018-1, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, mediante DS N° 2039722018 del 01.02.2018 que contiene el Oficio N° 000019-2018/GRE/SGVDP/RENIEC, reiterado con el DS N° 2039722018-1 del 27.06.2018, que contiene el Oficio N° 000357-2018/GRE/SGVDP/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con este corporativo, con el objeto y finalidad del intercambio de data georreferenciada de ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, de acuerdo a las competencias del RENIEC. Asimismo, conforme a la Cláusula Tercera del Convenio propuesto, a través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos, se brindará la información estadística georreferenciada que permita a la Municipalidad, la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores georreferenciada para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital, siendo que, para ello se utilizará la Infraestructura tecnológica desarrollada por el RENIEC;

Que, con Memorandum N° 298-2018-GDU-MSS del 06.09.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta el Informe N° 152-2018-SGPUC-GDU-MSS del 12.06.2018 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, opina favorablemente por la aprobación de la presente propuesta de convenio, la cual permitirá a dicha Subgerencia, poder obtener mediante el Sistema Georreferenciado de Ciudadanos, información confiable de los datos de los titulares catastrales para el mantenimiento y actualización de la Base de datos Catastral, lo que implica indubitablemente un beneficio para la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 884-2018-GPV-MSS del 06.08.2018, la Gerencia de Participación Vecinal, opina favorablemente por la propuesta de convenio presentada, en atención a la información que requiere para los procesos electorales de representantes de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, con Memorando N° 2248-2018-GPP-MSS del 24.09.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la suscripción del convenio por cuanto el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Santiago de Surco y alineado a los Objetivos Estratégicos para el año 2018. Asimismo, precisa que el Convenio propuesto, no tiene incidencia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 738-2018-GAJ-MSS del 28.09.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, precisa que en las Cláusulas Quinta y Séptima de la propuesta de convenio, se encuentran los compromisos y obligaciones, las cuales han sido evaluadas por las áreas usuarias. En tal sentido, concluye considerando procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por el plazo que se indica de 02 años desde la fecha de su suscripción;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **78** -2018-ACSS

Que, con Memorandum N° 743-2018-GM-MSS del 04.10.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 016-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 738-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre y la Municipalidad de Santiago de Surco y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Convenio que consta de diecisiete (17) Cláusulas, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Secretaría General, y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
.....  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información georreferenciada que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia 109, Piso 32, Cercado de Lima, debidamente representado por la Gerente de Registro Electoral, Carlota Alicia Casalino Sen, identificada con DNI N° 10218140, y autorizada mediante Resolución Jefatural N° 83-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 01 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423 con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca identificado con DNI 09389655, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

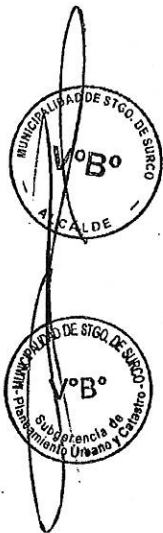
**EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como organismo público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

La Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos.

**EL USUARIO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurando el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que **EL RENIEC**, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información con **EL USUARIO** de data Georreferenciada de ciudadanos del distrito de Santiago de Surco de acuerdo a las competencias asignadas a **EL RENIEC** por mandato constitucional y legal.





### CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL SISTEMA DE REGISTRO GEORREFERENCIADO DE CIUDADANOS

A través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos se **brindará la información estadística georreferenciada** que permita a **EL USUARIO** la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores Georreferenciada a las instituciones públicas que así lo requieran para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital. Para ello se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC.



### CLÁUSULA CUARTA.- TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes coinciden en lograr el fortalecimiento de la democracia en la circunscripción municipal, a través de la utilización de la data obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado para la planificación e implementación de políticas públicas, implementación del diccionario de vías RENIEC, así como para la elaboración de la relación de electores que participarán en los procesos electorales, conforme al presente convenio.

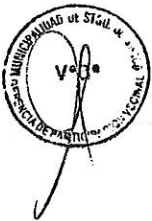


### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE EL RENIEC

5.1 Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), listas de electores por zona vecinal del distrito de Santiago de Surco, para el caso de procesos de Elección de Juntas Vecinales o de consultas de carácter distrital.

5.2 Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), información estadística georreferenciada para la Planificación e Implementación de Políticas Públicas segmentada por rango de edad, sexo, grado de instrucción, número de personas en situación de discapacidad, conforme al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).

5.3 Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.



### CLÁUSULA SEXTA.- PERIODICIDAD

La entrega de la información obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado de ciudadanos se dará de la siguiente manera, según corresponda:

6.1 **PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL:** **EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada contenida en la lista de electores una vez al año.

6.2 **EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** **EL USUARIO** podrá solicitar la información estadística Georreferenciada dos veces al año.



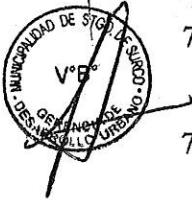


6.3 EL USUARIO podrá solicitar la información Georreferenciada en situaciones de emergencia o desastres.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS DEL USUARIO



7.1 Remitir a EL RENIEC los documentos que acrediten la planificación e implementación de políticas públicas o del proceso de elección de junta vecinal o consulta de carácter distrital o provincial, como la normativa y su cronograma, según corresponda. Además se deberá indicar el nombre y DNI del funcionario o funcionarios responsables del uso de la información proporcionada para ambos casos.



7.2 Implementar oportunamente todas las observaciones que emita EL RENIEC para la elaboración de la relación de electores.

7.3 Remitir anualmente a EL RENIEC la información cartográfica actualizada con la que cuente del distrito.



7.4 Evaluar, y posteriormente validar anualmente, la información que arroje el proceso de Georreferenciación en el distrito.

7.5 Facilitar a EL RENIEC el uso temporal de las instalaciones de propiedad de EL USUARIO para la realización de la publicación de la Lista del Padrón Inicial y otras actividades institucionales organizadas por esta entidad dentro del marco del presente convenio.

7.6 Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes, a efectos de implementar las acciones previstas en el presente convenio, acuerdan nombrar como coordinadores a las siguientes personas:

Por EL RENIEC: SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DOMICILIARIA Y PROCESAMIENTO

✓ Por EL USUARIO: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, con la aprobación correspondiente para estos efectos. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliación al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco, no autoriza a las partes a transferir, almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de la ejecución del presente convenio, ni a disponer de aquella fuera de los alcances de tales instrumentos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad de personal y de recursos de EL RENIEC.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Asimismo, las partes por intermedio de las oficinas correspondientes se comprometen a difundir los alcances del presente convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto a nivel nacional, como regional y local.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta dos (02) años después de celebrado este convenio. Su renovación requerirá acuerdo expreso y por escrito de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación, con conocimiento de la otra, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.



- c) En caso **EL USUARIO** no levante las observaciones formuladas en el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Los resultados del proceso electoral son de exclusiva responsabilidad de **EL USUARIO**, eximiendo de responsabilidad a **EL RENIEC** sobre el resultado del mismo. **EL RENIEC** en este caso podrá disponer la resolución del convenio en caso se produzcan hechos que pueden vulnerar la autonomía de **EL RENIEC** o la voluntad del elector.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los VEINTE (20) días del mes de NOVIEMBRE del año 2018



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

*Carlota Alicia Casalino Sen*  
**Gerente de Registro Electoral**  
**Registro Nacional de Identificación**  
**y Estado Civil - RENIEC**



